1.TITULO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA, MOVIL Y CON MEDIOS TECNOCLOGICOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUA VIGENCIA 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) determina que es deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados; así mismo, el numeral 3 del artículo 48 del reseñado Código Disciplinario Único establece como falta gravísima el dar lugar al extravío, la perdida y daño de bienes del Estado. La Circular conjunta de diciembre 16 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación prescribe como deberes de las entidades del Estado la administración y cuidado de los bienes y recuerda la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por la pérdida de los bienes a su cargo.

El ingreso diario de personas a las distintas oficinas abiertas para la atención al público en el Edificio del CAM y en la Casa de Justicia del Municipio, hacen necesario contar con el servicio de vigilancia privada, con el objeto de garantizar una adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio, así como la integridad física tanto de las personas que visitan a diario las instalaciones enunciadas como de los funcionarios que laboran en sus dependencias.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1 PROGRAMA	Gastos de funcionamiento
3.2 NOMBRE PROYECTO	Gastos de funcionamiento
3.3 No. REGISTRO BPIM	Gastos de funcionamiento

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA, MOVIL Y CON MEDIOS TECNOCLOGICOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUA VIGENCIA 2023

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

Actividades	Entregables:	Evidencias:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA, MOVIL Y CON MEDIOS TECNOCLOGICOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUA VIGENCIA 2023	100% instalaciones vigiladas	F-330-10 Registro fotográfico F-220-10 Informe de Contratista

CONDICIONES DEL SERVICIO:

PERSONAL: El personal ofrecido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

SUPERVISOR

El proponente debe ofrecer un Supervisor, Profesionales en ciencias administrativas, con experiencia minima de 5 (cinco) años con el proponente certificado con carta laboral y planilla de pago de los últimos 5 cinco años, acreditado como consultor por medio de resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, curso de reentrenamiento, con Especialización de supervisor en Entidades Oficiales, acreditado por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato; actuar como enlace permanente entre el Municipio o el interventor del Contrato que se designe para tal

fin, coordinar la acción de los guardas, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamentey corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del Municipio o el interventor del contrato. Deberá tener credencial de SUPERVISOR expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o radicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del decreto2187 de 2001.

NOTA: El Supervisor NO implicará costo adicional para el Municipio.

GUARDAS DE SEGURIDAD: El contratista adjudicatario previo al inicio de la ejecución del contrato deberáaportar la hoja de vida de cada uno de los guardas seleccionados para la prestación del servicio a la entidad, que deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: identificación con placa y la credencial y/o radicado de encontrarse en trámite expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con educación secundaria o bachillerato aprobado, con capacitación en seguridad y con experiencia laboral en actividades de vigilancia privada. Los guardas que el oferente presente para suplir las necesidades expresadas por el Municipio de Tuluá, deberán presentar certificación de haber realizado capacitación o especialización en atención a entidades públicas y/o eventos públicos.

Presentar un Coordinador de contrato con el siguiente perfil: Profesional en áreas Administrativas demostrado con diploma, acta de grado, Tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por el consejo profesional respectivo, Formación en Gestión del riesgo bajo la norma ISO 31000, presentar Capacitación en Atención y Prevención de desastres, capacitación en Gerencia de operaciones de seguridad basado en la norma ISO 18788; más de 12 años de experiencia como consultor de seguridad demostrado con resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, promotor de convivencia ciudadana, Vinculación laboral directa con la empresa oferente mínima de tres 3 años con el oferente, con su respectiva planilla de seguridad social y certificación laboral.

El proponente debe ofrecer y mantener durante la ejecución del contrato, un Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo (HSEQ), que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las políticas, regulaciones y aplicación de la seguridad y salud en el trabajo de todo el personal vinculado y asignado al contrato.

En consideración a lo anterior, el Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo (HSEQ) deberá cumplir con los siguientes requisitos: : quien deberá ser profesional en Seguridad y Salud en el trabajo o ser profesional en cualquier área y contar con Especialización en Seguridad y Salud en el trabajo aprobada por una institución de educación superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, además presentar certificación del curso de 50 horas dictado por el SENA o la ARL; deberá contar con licencia vigente para prestar servicios en Seguridad y Salud en el trabajo, otorgada por las autoridades de salud; contar con una experiencia mínimo de seis 6 años con el oferente desempeñando labores relacionadas con la Gestión de SST en vigilancia y seguridad privada acreditada con certificación laboral y planillas de pago de seguridad social de pago de seguridad social.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El proponente debe contar con el permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico, se aceptarán el ofrecimiento de medios de comunicación alternos (Avantel y/o celular), para lo cual el proponente debe aportar una carta bajo la gravedad de juramento donde ofrezca los medios antes mencionados que ofrecerá, que garantice la permanente comunicación entre el personal asignado.

ARMAMENTO.

El proponente favorecido deberá destinar al contrato el arma que considere necesaria, la cual deberá corresponder como mínimo a un revólver calibre 32 o 38 mm, para el puesto de vigilancia indicado.

Dicho armamento deberá relacionarse indicando la marca y número de serie del arma, número y fecha de vencimiento del permiso.

El oferente debe anexar fotocopia de la póliza vigente de responsabilidad civil por uso indebido de armas,expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Decreto 356 de 1.994.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El proponente deberá proporcionar el servicio de supervisión para el guarda armado, como mínimo dos veces al día, de lo cual deberá quedar constancia en una bitácora, informando al supervisor del contratolas novedades que se presenten en los mismo Los puestos de vigilancia deberán contar con equipo de comunicación, detector manual de metales y un arma en perfecto estado de funcionamiento; el personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado,uniformado, documentado (cédula) e identificado (credencial y placa).

El contratista suministrará al Municipio toda la información relacionada con la seguridad de la edificación a su cargo.

El proponente debe responder por la responsabilidad civil, penal contractual o extracontractual que pueda endilgársele por los hechos que se sucedan en el desarrollo de sus actividades.

Toda vez que es deber de la empresa de vigilancia velar por la custodia, y cuidado de los bienes a ella encomendados, en caso que ocurra daño y / o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en la sede donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y / o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, éste deberá reponer el bien con las mismas o superiores características y condiciones del bien hurtado y / o dañado, sin que implique parael Municipio de Tuluá pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, el interventor del contrato designado por el Municipio y el supervisor designado por el CONTRATISTA, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribiránjunto con el vigilante y un funcionario de la unidad administrativa respectiva, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, si es el caso.

Suscrita el acta de que trata el párrafo anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la empresa de vigilancia, ésta deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendarios,contados a partir de la suscripción del acta, entregar el bien objeto de reposición, en las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones.

El Municipio podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por EL CONTRATISTApara la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias del Municipio. Además, podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado.

El Municipio comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en estos pliegos, en los Decretos 356 de 1994, 2187 de 2001 y demás normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada.

El oferente deberá anexar certificación firmada por el representante de la agencia y quien haga las veces de almacenista; del armamento y equipos de comunicación existentes, requisito que será habilitante paracontinuar con el proceso de selección.

Con el fin de que el puesto donde se ejecutará el objeto del presente proceso de licitación pública cuentecon la respectiva supervisión, el oferente deberá contar como mínimo con una 1 motocicleta; los cuales serán habilitantes

para el presente proceso, los cuales serán verificados a través de los respectivos documentos que certifiquen la propiedad del mismo, los cuales se deberán incluir en la propuesta presentada.

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio del Municipio, de acuerdo conla Resolución 00510 de 16 de marzo de 2004, deberá ser

UNIFORME COMPUESTO DE:

Vestido completo, gorra y calzado
Armas de fuego calibre 38, con salvoconductos y registro de Indumil y de la Superintendencia de Vigilanciay Seguridad Privada
Placa y carné de identificación
Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.Radio o equipo de comunicación.
Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, Carpetas para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos, Carpetas para archivar las autorizaciones de entrada de personas en horas y días no hábiles,linterna y directorio de teléfonos para emergencias.
Libro foliado para las consignas.
Libro para minutas diarias. Estos libros serán foliados y su iniciación o apertura se hará con el supervisor del contrato quien anotará la fecha de apertura y el número de folios útiles y el nombre del puesto que loutilizará.
Autorización de Uniformes según resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR:
Procedimiento del Servicio Procedimiento Operativo Procedimiento de Selección
Concluida la evaluación técnica y económica, el Municipio procederá a adjudicar el contrato aaquella propuesta que haya cumplido con todos los requisitos de orden jurídico y financiero y obtenido la mayor calificación técnica y económica.

En caso de presentarse una sola oferta, ésta será adjudicataria del proceso de selección, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos técnicos, financieros, legales y económicosde los presentes Pliegos de Condiciones y no incurra en ninguna causal de rechazo

Las actividades asignadas se harán de acuerdo al nivel y perfil del contratista

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
3. Designar un funcionario que atienda los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, el cual deberá tener una disponibilidad de 24 horas los 7 días de la semana durante la ejecución del contrato.
4. Realizar la prestación del servicio con personal debidamente identificado, entrenado, con excelente presentación personal, portando el uniforme de acuerdo con la normatividad estipulada. Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación; el personal encargado de prestar el servicio deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cedula y libreta militas (si aplica)) e identificado con su respectivo carné y placa
5. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles del edificio dispuesto para esto.
6. Velar por la protección de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del edificio dispuesto.

7. Garantizar la presencia del personal operativo de guardas de seguridad en los puestos de control y durante los horarios definidos conforme a la distribución y asignación que disponga el supervisor del contrato.
8. Prestar el servicio con personal de seguridad debidamente acreditado por las academias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe contar con nivel académico mínimo de bachiller.
9. Garantizar que el personal dispuesto por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no consuma licores, sustancias psicotrópicas ni realice actos que atenten contra la moralidad pública.
10. Reemplazar de forma inmediata al personal que no esté cumpliendo cabalmente el servicio o lo preste de forma deficiente, tal solicitud se comunicará al contratista mediante escrito firmado por el supervisor del contrato.
11. Proveer de elementos de apoyo y de bioseguridad para el control del COVID -19 al personal designado para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de manera eficiente en el sitio dispuesto.
12. Garantizar la presencia del personal mínimo requerido en cada turno en el sitio donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad.
13. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el/la supervisor(a) del contrato y asistir a las reuniones que sean convocadas por el/la supervisor(a) del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este.
15. Garantizar que el supervisor de seguridad de la empresa pase revista como mínimo dos veces por turno. El costo de este servicio está incluido en el servicio contratado.
16. Garantizar que los horarios en que se ejecutan los servicios de vigilancia y seguridad son de conformidad con los términos de ley.
17. Responder por los elementos que se extravien dentro del edificio objeto de vigilancia, y que sean imputables a la prestación de este servicio.
18. Llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes, y los demás requeridos para el debido desarrollo del objeto contractual.
19. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial, las contempladas en el Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
20. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias requeridas para la prestación del servicio tales como la licencia de funcionamiento, la licencia para la utilización de los equipos de telecomunicaciones, así como los demás permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
21. Contar con procedimientos para actuar frente a contingencias naturales, artificiales o de orden y seguridad.
22. Garantizar que el supervisor designado cuente con su credencial de supervisor vigente y emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual será requerida por el supervisor del contrato para su verificación.
23. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
24. Presentar por escrito un informe pormenorizado de los hechos acaecidos en un término máximo

de dos días siguientes calendario en el cual se establezca los bienes hurtados o daños ocasionados, y la cuantía de estos. La reposición y /o reemplazo se efectuarán de acuerdo con los términos legales.

25. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, y con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
26. El contratista se obliga a informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
27. El contratista se obliga a realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
28. El contratista se obliga a participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el MUNICIPIO DE TULUÁ.
29. Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y de acuerdo con los servicios contratados a desarrollar, para lo cual asumirá su costo, y asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición según vida útil para su protección personal, y presentarlos en cualquier momento que lo requiera el MUNICIPIO DE TULUÁ.
30. Garantizar que todo el personal vinculado con el contrato cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo con la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen.
31. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
32. Si durante la permanencia del contratista en el desarrollo de actividades para MUNICIPIO DE TULUÁ se presenta una emergencia que genere o no evacuación, todo el personal deberá acatar las órdenes dadas por los integrantes de la Brigada, siguiendo el plan de emergencias establecido por la entidad.

Obligaciones del Municipio de Tuluá:
Son derechos y deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: cancelar previa presentación de la cuenta de cobro el valor del contrato según la forma de pago. El municipio no reconocerá el pago de actividades no autorizadas por el supervisor del contrato

Obligaciones del Supervisor:
Realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

Licencia de funcionamiento expedida por la Supervigilancia

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

NA

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	92121500	SERVICIOS DE GUARDAS

2	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicio X	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y normas que rigen la materia.

Mediante decreto 310 del 25 de marzo de 2021, se estableció la obligatoriedad de la adquisición de bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Municipio de Tuluá, razón por la cual, se consulta este medio para verificar la existencia de un acuerdo marco para la adquisición de los servicios objeto del presente estudio; encontrando que no existe un acuerdo marco para la prestación del servicio de vigilancia privada. En este orden de ideas, el presente proceso se adelantará por medio de una licitación pública; en el entendido que el valor presupuestado excede el valor de la menor cuantía para la entidad

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

En el territorio colombiano, el servicio de seguridad privada se encuentra regulado mediante el decreto Ley 356 de 1994. En este, se establecen los estatutos para la prestación por particulares de servicio de vigilancia y seguridad privada, se establece además la definición del servicio el cual es, según el artículo 2° "las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."

En los artículos subsiguientes, se establecen además los medios, y las modalidades de prestación del servicio; esta normatividad permitirá que el municipio de Tuluá establezca los requisitos para definir claramente los servicios requeridos.

Teniendo en cuenta el artículo tercero del mismo decreto ley, en el cual se expresa que los permisos para la prestación del servicio de vigilancia privada solo pueden ser otorgados por la superintendencia de seguridad y vigilancia, en dicha solicitud se expresa claramente el sitio donde se otorga el permiso para desarrollar las actividades de vigilancia; así las cosas, se procede a revisar en esta los posibles oferentes para suplir la necesidad de la entidad

De acuerdo con la relación de oferentes disponible en la página de la supervigilancia, se encuentran legalmente establecidos en el territorio nacional 534 empresas que pueden suplir la necesidad de la entidad; por lo tanto, se procede a escoger aleatoriamente 17 empresas de vigilancia para realizar la ponderación de la capacidad financiera, operacional y jurídica (de acuerdo con lo establecido en el manual de verificación de requisitos habilitantes).

Así mismo, mediante el decreto 738 del 2013, se reglamentó que las empresas que presten el servicio de vigilancia privada deberán someter al personal operativo a un examen para valorar la aptitud psicofísica para el manejo de armas. Por lo tanto, este requisito deberá ser de estricto cumplimiento en el personal a

asignar por el contratista ofrecer por los oferentes a la entidad.

Dinámica del servicio: La dinámica para la prestación del servicio es directa, es decir, la entidad solicita el servicio y la empresa de seguridad lo suple con personal propio, debidamente entrenado en los servicios solicitados

Se procedió entonces a consultar en el SECOP los procesos de vigilancia privada que han sido publicados por las diferentes entidades estatales; encontrando que, se han utilizado los procesos de selección de licitación pública, abreviada de menor cuantía y selección de mínima cuantía, entre otros se encuentran los siguientes:

AÑO	MODALIDAD DE CONTRATACION	ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2016	Licitación Pública	BOYACÁ - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO	CONVOCADORIA 013 DE 2016	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. SEGÚN REQUERIMIENTO	$ 191,373,968
2016	Licitación Pública	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALBANIA	LIC 017-16	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA ¿ LA GUAJIRA	$ 350,000,000
2016	Licitación Pública	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (RNEC)	L.P N 009 DE 2014 FRR	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN BOGOTÁ Y EN DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS DEL TERRITORIO NACIONAL	$ 31,327,545,300
2017	Licitación Pública	Cundinamarca Chía	001-2017	SERVICIO DE ASEO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y LA MAQUINARIA NECESARIOS, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, AREAS VERDES Y AREAS COMPLEMENTARIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$ 502,004,214
2018	Licitación Pública	Valle del cauca Tuluá	240.20.2.017	PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUA VIGENCIA 2018.	$ 400.238.153.00
2019	Licitación Pública	Valle del cauca Tuluá	240.20.2.018	PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUA VIGENCIA 2019.	$ 482.633.548

No se procedió a revisar la justificación de las mismas, pues no fue utilizada la figura de la contratación directa, y se puede analizar que los procesos de selección varían de acuerdo con el presupuesto de cada entidad, y la necesidad de puestos y jornadas de cada una.

En el caso del Municipio de Tuluá, se requiere de los siguientes puestos y jornadas:

Servicio	Cantidad
Servicio 24 horas, todos los días del mes (incluyendo festivos), con arma de fuego y medio de comunicación	6
Servicio 12 horas diurnas de lunes a viernes sin sábados y sin festivos, sin arma de fuego y con medio de comunicación	4
Servicio 12 horas nocturnas todos los días del mes (incluyendo festivos), sin arma de fuego y con medio de comunicación	8
Servicio 12 horas diurno de lunes a domingo incluyendo festivos, con arma de fuego y medio de comunicación	1
Servicio 12 horas nocturno de lunes a domingo incluyendo festivos, con arma de fuego y medio de comunicación	1

Siendo así las cosas por viabilidad presupuestal el valor total de los turnos para el presente proceso de selección es por un total de mil trescientos sesenta millones trescientos seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($1.360.306.458) de acuerdo a la circular externa del 20221300000675 emitida por la SUPERVIGILANCIA en el que estipula el régimen de tarifas para el año 2023.

El plazo para la ejecución total del contrato derivado de este proceso es desde el 21 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2023 y su vigencia contará a partir del perfeccionamiento del contrato, una vez sea expedido el registro presupuestal, aprobación de la garantías y suscripción del acta de inicio. Sin embargo, la duración del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2022

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica:

En el presente proceso podrán participar personas jurídicas que se encuentren en capacidad de prestar el objeto, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que habla la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; además deberán contar con los permisos exigidos y reglamentados en el Decreto 356 de 1994.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso, en el cual para efectos del Decreto 1082 de 2015, deberá constar en su inscripción y clasificación así: Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.

La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompa-

tibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y articulos 1, 2, 4, 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8 de la ley 80 de 1993).

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse firme y vigente para el momento del cierre del proceso, sin perjuicio de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros de éstas deberá encontrarse inscrito en el RUP en cada una de las clasificaciones previstas, so pena de ser rechazada la propuesta

Asi mismo, mediante el decreto 738 del 2013, se reglamentó que las empresas que presten el servicio de vigilancia privada deberán someter al personal operativo a un examen para valorar la aptitud psicofísica para el manejo de armas. Por lo tanto, este requisito deberá ser de estricto cumplimiento en el personal a asignar por el contratista ofrecer por los oferentes a la entidad

El proponente deberá entregar copia de los siguientes documentos. Todas las licencias y permisos deben estar vigentes al momento de presentación de la oferta y el proponente debe indicar en su carta de presentación que en caso de encontrarse en renovación o vencerse una licencia o permiso durante la ejecución del contrato se compromete a renovarlos dentro de los términos que señala la Ley. Adjuntando certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada no mayor a 90 días, que se encuentra en trámite de renovación. En caso de consorcio o unión temporal cada uno debe cumplir con este requisito.
Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extra - contractual contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada con una cuantía mínima de 1700 SMMLV. En caso de consorcio o Uniones Temporales cada uno debe cumplir con este requisito.
Licencia de funcionamiento vigente a la fecha de presentación de la oferta y el proponente debe indicar en su carta de presentación que en caso de encontrarse en renovación o vencerse una licencia o permiso durante la ejecución del contrato se compromete a renovarlos dentro de los términos que señala la Ley, con domicilio principal, sucursal o agencia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca), en las modalidades de vigilancia con armas, fija, móvil, medios tecnológicos, Asesorías, Consultorías e Investigaciones en Seguridad y Escoltas. Esta licencia deberá tener una antelación mínima de cinco años, al igual que la sede en el municipio de Tuluá; esto se acreditará con la fecha de matrícula en el certificado de cámara de comercio en Tuluá.
Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno debe cumplir con este requisito, la cual debe encontrarse con fecha anterior a la apertura del presente proceso.

La debida autorización para la utilización de los medios tecnológicos y / o materiales, requeridos y ofrecidos para la adecuada y eficiente prestación del servicio de vigilancia

Licencia del Ministerio de Comunicaciones, para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico requerido para la misma, y autorización de la red privada, vigente a la fecha de presentación de la oferta y por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación, en caso de no contar con dicha documentación se acepta que el proponente ofrezca medios de comunicación con operadores celulares debidamente autorizados por el MINTIC allegando certificación y/o copia del respectivo contrato.
Permisos del Ministerio de Defensa Nacional para las armas ofrecidas, vigentes a la fecha de presenta-

ción de la oferta y por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación.
Certificación de la Superintendencia de Vigilancia, expedida con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, en la que conste si el oferente registra o no sanciones.
El proponente deberá estar inscrito en la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana en el municipio de Tuluá del Departamento de Policía del Valle, lo cual se acredita con la última certificación expedida en el municipio de Tuluá y manifestación suscrita bajo gravedad de juramento en la que el Representante Legal certifique que mantendrá la vinculación durante la ejecución del contrato, Decreto 3222 de 2002 en concordancia con la resolución de la Superintendencia de Vigilancia 2852 de 2006 resolución 1234 de 2008 y demás normas que se expidan relacionadas con el asunto.
Las organizaciones asociativas de trabajo deben cumplir con los requisitos de Ley en su constitución y funcionamiento, de acuerdo con las normas consagradas en la Constitución Política, Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998 (Marco Conceptual de Economía Solidaria), Decreto 468 de 1990 (Trabajo Cooperativo Asociado), Decreto 1333 de 1989 (reconocimiento de Precooperativas), Resolución 1451 de 2000, Decreto 3555 de 2004, y especialmente lo señalado en el Decreto 4588 de 2006 (Reglamentación de las Cooperativas de Trabajo Asociado), Ley 1233 de 2008, y Decreto 3553 de 2008 y demás normas Concordantes.
Acreditar el carácter de especializadas en su objeto social en lo referente a la atención de los subprocesos objeto de la presente licitación, lo anterior en concordancia y de acuerdo a la Sentencia C-211 de 2000 de la Corte Constitucional (Las Cooperativas de Trabajo Asociado son de la categoría de las Especializadas), precisando en su objeto social la actividad socioeconómica de acuerdo al artículo 5 del Decreto 4588, en la prestación de servicios para atender procesos y subprocesos que respondan a propósitos finales y deberá especificar dentro del objeto social contenido en los estatutos de Constitución, que sus actividades estarán relacionadas, exclusivamente con aquellas que tienen por objeto la prestación de servicios especializados objeto de la contratación. Lo anterior en concordancia con la Circular Externa No. 05 de junio de 2007 y el Concepto 014888 de Junio de 2007 expedidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, al igual que la circular 0036 de Junio de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social.
Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
Tener capacidad Jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
Anexar copia del certificado de Constitución, Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria (Ley 79/88, artículo 15, Decreto 4588, artículo 7 y Circular Externa No. 06 de 2007 numeral 6 de la Superintendencia de la Economía Solidaria) en el cual conste el nombre y facultades de su representante legal, el objeto social y su razón social específica objeto de esta contratación.
Adjuntar copia de la resolución de la autorización para laborar horas extras, en caso de encontrarse en trámite allegar copia de radicado.
Para el caso de las Personas Jurídicas de Economía Solidaria deberán anexar formato del contrato de trabajo debidamente reglamentado por la ley
NO estar impedidas por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo gravedad de juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.
Estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Anexando certificado del Revisor Fiscal de Paz y Salvo de aportes Integrales de Ley 100 de los

seis (6) últimos meses, teniendo en cuenta los requisitos y plazos del artículo 32 del Decreto 4588 de 2006 con copia de la cedula, la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente

CARTA DE PRESENTACIÓN
La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el proponente representante legal de la persona jurídica, o por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica, el representante legal debe estar debidamente facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

El contenido de la carta de presentación deberá corresponder al texto del modelo que se anexa (Anexo N° 1- Modelo de carta de presentación de la oferta)

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, y se entenderá que el proponente acepta los términos de la licitación y del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta

El documento deberá ser presentado con firma autógrafo original, no se aceptarán firmas de facsímil o imágenes fotocopiadas.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas autógrafas originales.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por el Municipio de Tuluá para el objeto de esta contratación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta exigencia aplica para las personas jurídicas que la integren.

Para el caso de las personas jurídicas cuyo registro de existencia y representación legal no corresponda a las Cámaras de Comercio, y el mismo no incluya la descripción detallada de su objeto social deberán aportar el certificado de la entidad competente y además adjuntar copia de los estatutos actualizados, certificados por el representante legal.

AUTORIZACION DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS
Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del

órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Garantía de seriedad, el oferente otorgara a favor del Municipio de Tuluá NIT: 891900272-1, una póliza de seguros como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, tipificado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto en mención "Seriedad del ofrecimiento", otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, que se presente por un mismo proponente, con una vigencia de Noventa (90) días CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Desarrollo Institucional, podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, a saber:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Tuluá podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones

mencionadas a quien haya incumplido.
La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada con el timbre de la entidad recaudadora

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-, debidamente clasificado en CIUU 8010.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos expuestos. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, el cual debe contener la actividad económica de conformidad con la resolución 139 de 2012.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que as-

piren a presentar oferta para el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente.
Para efectos de verificación, el certificado de Registro Único de Proponentes debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso. El proponente interesado en participar entre el presente proceso deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP)

DOCUMENTOS DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
Validez de los Documentos otorgados en el Exterior:

CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes

DOCUMENTOS ADICIONALES
Fotocopia de la libreta militar del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de cincuenta (50) años.
Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo No 5, suscrito por la proponente persona natural o por

el representante legal de la persona jurídica.
Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República vigente
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente
Formato Hoja Único de Vida, Formato del Departamento de la Función Pública, para persona jurídica, o para los integrantes de consorcio o unión temporal
Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada diligenciado, Formato del Departamento de la Función Pública, si el proponente es Persona Natural, o para los integrantes de consorcio o unión temporal que sean persona natural.

9.2 Experiencia:

Para efectos de la verificación de la experiencia acreditada se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:
Para las personas jurídicas y naturales mediante la acreditación de contratos ejecutados, medidos en S.M.M.L.V, equivalente o mayor al valor del presupuesto para el presente proceso de licitación pública, debidamente codificados en uno de las siguientes clasificaciones; lo cual será verificado a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro de proponentes, así:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	92121500	SERVICIOS DE GUARDAS
2	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje de participación del valor del contrato que él ejecutó.
En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite

Con el fin de garantizar una trayectoria amplia en el mercado, el proponente deberá certificar una antigüedad de 5 años, por la complejidad del servicio, dado que es el municipio requiere contratar con una entidad que tenga una experiencia en contratación tanto en el sector público como privado y su recorrido y trayectoria en contratación estatal, permitan dar seguridad a la prestación del servicio requerido

9.3 Capacidad Financiera:

Mide la fortaleza financiera de los interesados. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en este constan y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. El proponente local con base en la información contenida en el RUP debe acreditar el cumplimiento de los indicadores señalados a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas

El municipio de Tuluá solicitara los siguientes indicadores, de acuerdo al análisis de sector realizado:

INDICADOR	PROMEDIO ACOTADO DE LA MUESTRA DEL SECTOR	CONCLUSIÓN.

INDICE DE LIQUIDEZ	>= 3,2	BAJO RIESGO FINANCIERO. EL SECTOR PRESENTA ALTOS NIVELES DE LIQUIDEZ RELATIVA. (PROPROCIÓN ACTIVOS / PASIVOS)
ENDEUDAMIENTO	<= 50%	BAJO RIESGO FINANCIERO. EL SECTOR MANTIENE NIVELES DE ENDEUDAMIENTO MENORES A L PROMEDIO NACIONAL.
COBERTURA DE INTERES	>= 9 o indeterminado	EMPRESAS NO REGISTRAN INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE ESTE INDICADOR.

INDICE DE LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 2.0
ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL A 46%
COBERTURA DE INTERES: MAYOR O IGUAL A 1,0 o INDETERMINADO

9.4 Capacidad Organizacional:

INDICADOR	PROMEDIO ACOTADO DE LA MUESTRA DEL SECTOR	CONCLUSIÓN.
RENTABILIDAD PATRIMONIO	>= 0,21	BAJO RIESGO FINANCIERO. EL SECTOR TIENE POTENCIAL DE GENERACIÓN DE UTILIDADES ANTE AUMENTOS DE INVERSIÓN EN PATRIMONIO
RENTABILIDAD ACTIVO.	>= 0,17	BAJO RIESGO FINANCIERO. EL SECTOR TIENE POTENCIAL DE GENERACIÓN DE UTILIDADES ANTE AUMENTOS DE INVERSIÓN EN ACTIVOS.

RENTABILIDAD PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0,28
RENTABILIDAD ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0,15

9.5 Factores de Evaluación:
Se evaluarán los siguientes factores, en una escala de 0 a 100 puntos.

ITEM	PUNTUACION
A) PRECIO	**25.75**
B) FACTOR TECNICO	**60**
C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
D) PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	**1**
E) DECRETO 1279 DE 2021	**3**
F) EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	**0.25**
TOTAL	**100**

A) PRECIO

El municipio de Tuluá otorgará el máximo puntaje al oferente que presente el menor valor para los servicios solicitados en el presente documento; los cuales deberán encontrarse adjunto a la certificación de cumplimiento de los valores establecidos por la supervigilancia para la prestación de servicios de vigilancia privada.

Los demás oferentes recibirán un puntaje en forma inversa, de acuerdo a la siguiente formula:

FORMULA: OFERTA MAS FAVORABLE *25,75 = PUNTAJE OBTENIDO
OFERTA A EVALUAR

B) FACTOR TECNICO 60 PUNTOS

LA OFERTA TÉCNICA TIENE UN PUNTAJE DE HASTA SESENTA PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: (Máximo 60 puntos).

Calidades adicionales (Coordinador de contrato) - 30 puntos

Criterios	PUNTOS MAX
Experiencia adicional a la mínima requerida en cargos Directivos y/o Coordinador de 10 años acreditados así: Tres años adicionales certificados con la planilla de pago de aportes a seguridad social y los 7 años restantes con presentación de certificación laboral planilla de pago de aportes a seguridad social	10
Oficial Superior de las FFMM o POLICIA NACIONAL, en uso de retiro, acreditado mediante hoja de vida militar o Decreto que dispuso su retiro donde se aprecie el grado militar o policial.	10
Haber cursado y aprobado una especialización en una entidad de educación superior en alguno de los siguientes programas: Seguridad integral; Especialización en seguridad; Alta gerencia de seguridad y defensa; Gerencia en seguridad integral y análisis de riesgo; Administración de la seguridad.	10

Calidades adicionales (Profesional en SG SST) - 20 puntos

Criterios	PUNTOS MAX
Acreditado como consultor con la credencial o resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada	20

Redes de Apoyo - 5 puntos
El proponente que acredite mediante certificación expedida con fecha no superior a sesenta (60) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la vinculación a las siguientes redes de apoyo, se le otorgara la siguiente puntuación:

REDES DE APOYO	PUNTAJE
Fiscalía General de la Nación – Grupo de explosivos e incendios y manejo de incidentes NBQR (nucleares, radiológicos, biológicos y químicos).	2
Red de apoyo programa de prevención frente de seguridad empresarial DIJIN a nivel nacional.	3

Las certificaciones no serán admitidas con posterioridad a la fecha del cierre del presente proceso, en caso de no presentar las certificaciones anteriores al momento del cierre establecido en el cronograma para la entrega de ofertas, no se otorgará puntaje.

En caso de propuestas presentadas por consorcio o Unión temporal, todos los integrantes deberán cumplir con

este requisito.

Antigüedad - 5 puntos
Con el fin de verificar una trayectoria sólida en el servicio solicitado por el Municipio de Tuluá, se realizará la calificación de la antigüedad de la empresa de acuerdo con lo expresado en la certificación del registro mercantil de la siguiente manera:

Años	Puntaje
Menos de 10	1
10 - 17	3
18 en adelante	5

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

- Se asignará 10 puntos a la Oferta del proponente nacional que certifique que el servicio es 100% de origen nacional; documentación que será sujeto de verificación por parte de la Entidad. Se dará el mismo trato de servicios Nacionales a aquellos servicios a los cuales se deba concedertrato nacional. (Formato No. 2 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL- INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA").
- Se asignarán 5 puntos a las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países conlos cuales Colombia no tenga suscrito y ratificado un tratado internacional o que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia no haya emitido un Certificado reciprocidad, pero que dentro de los servicios extranjeros incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. Losproponentes deberán acreditar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal del equipode trabajo para la ejecución del contrato sea de origen nacional colombiano. (Formato No. 2 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL- INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA")

D) PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018 en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliegode condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad conlo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fechade cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación

N° TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	N° MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Mas de 151 y 200	4
Mas de 200	5

E) DECRETO 1279 DE 2021 (3 puntos)

Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada. En los procesos de licitación pública las EntidadesEstatales otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentrode su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmenteestablecidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2, numerales 1, 1.1, 2, 2.1 3 y 3.1 del decreto 1279 de 2021.

F) EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

CERTIFICACIÓN SOBRE SANCIONES Y MULTAS.

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se indique que este organismo NO le ha impuesto ninguna sanción. En el evento en que el proponente registre algún tipo de sanción, durante este lapso SERÁ EXCLUIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito aplica para todos sus integrantes y el documento o certificación correspondiente deberá ser aportado por todos los participantes. Este documento debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso licitatorio

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Error al momento de elaborar los estudios de mercado, de escoger la modalidad de selección de elaborar la ficha técnica	Demora en la eficiencia del proceso contractual, en atención a que el proceso no puede culminarse	Raro	1	2
2	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	No garantizar la capacidad y disponibilidad del personal requerido	Se puede ver afectada la higiene de las instituciones	Raro	menor	Riesgo bajo
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del Contrato y que sean aplicables al Contrato	Cambios en la normatividad que afecte el contrato	Raro (1)	Menor (2)	Riesgo Bajo (3)
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Que se presente iliquidez e incumpla con sus obligaciones laborales mensuales	Paralisis en la prestacion del servicio por parte del personal contratista	Media	Menor	Riesgo bajo
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Actos propios o derivados de relaciones con terceros. Accidentes laborales/enfermedades	Traumatismos o la adecuada prestacion del servicio	Baja	Menor	Riesgo bajo

					profesional, muerte, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o faltas de habilidades o conocimiento				
6	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Situación de afectación Del orden público que afecten los desplazamientos necesarios del personal para la prestación del servicio	Afectación de las condiciones de ejecución, generando su imposibilidad o la afectación de la ecuación contractual	Baja	Baja	Riesgo Bajo

				Impacto después del Tratamiento			
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	Reduce la probabilidad de ocurrencia	Entidad	Realizar un estudio del sector objeto del contrato, que permita conocerlo a profundidad y contar con la información suficiente al momento de la estructuración de los estudios previos	Improbable	2	2	2
2	1	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	Raro	Insignificante	baja	Baja
3	Baja	Municipio de Tuluá	Seguimiento permanente a las disposiciones, normas y reglamentos	1	2	3	3
4	Bajo	Contratista	Al estar establecida la forma de pago de manera mensual, esto hace que el contratista en caso de iliquidez pueda solventar los gastos fijos del contrato	1	2	3	3
5	Bajo	Contratista	Dentro de las obligaciones del contratista, se incluye la de reemplazar el personal que solicite la supervisión en un término no mayor a 24 horas a la ocurrencia del hecho generador	Improbable	2	2	3
6	Bajo	Contratista	El contratista deberá tener a disposición todos los recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio	Raro	Insignificante	baja	3

						Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	SI	Entidad	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se tenga estructurado el estudio previo		Seguimiento al cumplimiento del servicio	Semestral
2	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Supervisión del contrato		Seguimiento al cumplimiento del servicio	Semestral
3	No	Supervisor	Desde el inicio del proceso contractual	Finalización del contrato		A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables	Semestral
4	SI	Supervisor	Desde el inicio del proceso contractual	Finalización del contrato		El supervisor podrá requerir al contratista informe de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal que	Cada vez que se considere pertinente

					presta el servicio	
5	SI	Interventor	Desde el inicio del proceso contractual	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la supervisión	Semestral
6	SI	Supervisor	Desde el inicio del proceso contractual	Finalización del contrato	Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad a través de la supervisión	Cuando las circunstancias que den origen al riesgo, así lo ameriten

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado

12. MECANISMOS DE COBERTURA

El CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente las siguientes garantías:
Cumplimiento del contrato. Por cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato por el término del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio: Constituida por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia de 6 meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago

13. ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial según la excepción 39 del anexo 4 del manual de acuerdos comerciales

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
NOMBRE DE RESPONSABLE	JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ	FIRMA	
CARGO	SECRETARIO DE DESPACHO		
FECHA DE ESTUDIO	09 de febrero de 2023		
Transcriptor	Carlos Andrés Cardona Gonzalez	Vo. Bo.	
Revisó	JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ	Vo. Bo.	
Gestión proyectos	NA	Vo. Bo. NA	